

JOSÉ M<sup>o</sup> GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO  
JAIME GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO  
CARMEN GIL-ROBLES CASANUEVA  
GUILLERMO GIL-ROBLES MATHIEU DE VIENNE  
LORITO GIL-ROBLES CASANUEVA  
CRISTINA MORENO-LUQUE ASPE  
ASOCIADO: JUAN BENITO MORENO GONZALO

VELÁZQUEZ 3, 2<sup>o</sup>  
28001 MADRID  
TEL:(34-1)576.04.53  
435.96.78  
FAX:(34-1)577.38.20

GIL-ROBLES  
ABOGADOS

## COMUNICADO

### CORRESPONSABLES

BELGIUM  
GIL-ROBLES & SAN BARTOLOMÉ  
BRUXELLES 1050 - AVENUE LOUISE, 522 - BTE 1  
TEL. 003226487007 - FAX. 003226460005  
E-MAIL. guysanbartolome@hotmail.com

FINLAND  
SUMENTOLA & ITALIA OY  
KAUPPIASKATU 5  
FIN-20100 TURKU

GERMANY  
REINHOLD POPPEK  
AM WEHRHAHN 2  
D.40211 DÜSSELDORF

FRANCE  
FRANÇOIS DESLIERRES  
1 BIS AV. FOCH  
75016 PARIS

GREECE  
A. ARGHYROPOULUS  
67 PANEPISTIMOU AV.  
ATHENS 105 64

IRELAND  
BELL BRANIGAN  
O'DONNELL & O'BRIEN  
82 LOWER BAGGOT ST.  
DUBLIN 2

LUXEMBOURG  
SCHAEFFER, HENGEL  
DENNEWALD & HELLENBRAND  
12 AV. DE LA PORTE-NEUVE  
2227 LUXEMBOURG

PORTUGAL  
J. VAZ SERRA DE MOURA  
EMP. AMOREIRAS TORRE 2  
1<sup>o</sup> ANDAR  
1000 LISBOA

SWITZERLAND  
CLAUDE ABERLE  
18 FRANÇOIS PERREARD  
1225 CHÊNE-BOURG  
(GENÈVE)

UNITED KINGDOM  
LEVINSON GRAY  
9 OLD QUEEN ST.  
WESTMINSTER  
LONDON SW1H5JA

UNITED STATES  
ARMSTRONG & ARMSTRONG  
40545 THOUSAND OAKS BLVD.  
SUITE 110  
WESTLAKE VILLAGE  
LOS ANGELES  
CA 91362-3633

SOUTH AFRICA  
FLUXMAN RABINOWITZ  
RAPHAELY WEINER  
33 BAKER ST., ROSEBANK  
JOHANNESBURG

EL Juez de lo Mercantil ha dictado Auto declarando finalizada la fase común del procedimiento concursal y abriendo la fase de convenio.

También decide que esta se tramite por el procedimiento escrito en lugar de convocar junta de acreedores, lo cual es una medida prudente dados los enormes problemas que plantearía celebrar una junta con decenas de miles de acreedores, empezando por el local, las acreditaciones, el mantenimiento del orden y el desarrollo de una sesión con tantos participantes.

El plazo para adherirse al único convenio que ha sido admitido corre hasta el 28 de agosto próximo.

Ese convenio es el que presentó AFINSA nada más comenzar el procedimiento. Hemos de recordar que antes de presentarlo se pidió a la Federación de Plataformas Blancas que lo apoyase, y esta se negó. Las razones eran muy sencillas:

- carecía y carece de la más mínima garantía o aval;
- consistía, en síntesis, en entregar a los acreedores las acciones de una sociedad cuyas deudas superan en más de 1800 millones a sus bienes.

Es decir, los mismos defectos que han hecho que el Juzgado haya rechazado el proyecto de convenio presentado por ALA, lo cual permite predecir, sin gran temor a equivocarnos, que será también rechazado.

Un convenio solo es mejor que una liquidación cuando es un buen convenio, y nunca cuando es un engaño por lo que les recomendamos que no se dejen convencer para otorgar mas poderes, ni para hacer más gastos.

Madrid, 12 de mayo de 2009

Fdo. Jose María Gil-Robles

Fdo. Jaime Gil-Robles